Afirman: Ni Jaime Guzmán ni Carlos Vial están excomulgados

Una visita al Cardenal Arzobispo de Santiago practicó en la mañana de ayer el ex Ministro de Estado Carlos Vial Espantoso, quien se encontraria excomulgado en opinión del fiscal del Tribunal Eclesiástico Regional (Concepción), padre Ramón Angel Cifuentes Grez.

La reunión se produjo a las 10.30 horas y duró aproximadamente 20 minutos. A la salida, Carlos Vial se vio muy tranquilo. Se señaló que el ex Ministro Vial Espantoso fue a ratificar su total inocencia respecto de los delitos colesiásticos que el padre

respecto de los delitos eclesiásticos que el padre Cifuentes le senalaba como merecedores de la pena de excomunión.

UN VOCERO

UN VOCERO

Una fuente eclesiástica señaló a LA TERCERA que
"no se puede aplicar ninguna pena si no consta con certeza que se ha cometido un delito, plenamente tipificado, en los términos que usa la ley y con su significado propio".

Más adelante el informante de nuestro diario — un personero altamente calificado— afirmó que "es muy dudoso que en el caso presente haya lugar a la excomunión automática (latae sententiae). La dis-

(latae sententiae). La dis-posición canónica que el padre Cifuentes invoca posición canónica que el padre Cifuentes invoca para la excomunión automática rige para los que "maquinan" (es decir, urden algo ocultamente) contra las legítimas autoridades eclesiásticas o procuran "demoler" su potestad, (es decir, derribar, destruir, arruinar la potestad de la Iglesia).

La fuente estimó que a las declaraciones anteriores y

declaraciones anteriores y posteriores de Jalme Guz-mán no puede, razona-blemente, imputárseles una intención de naturaleza tan

grave.
"En materia penal —dijo
nuestro informante— el
Código de Derecho Canónico manda adoptar la
interpretación más fa-Interpretación más fa-vorable al acusado. Por lo tanto, si hay duda fundada respecto de que proceda una excomunión auto-mática, debe preferirse la interpretación según la cual la excomunión sólo podría proceder por sen-tencia dada expresamente por el superior (en estepor el superior (en este caso el obispo de la Diócesis a la que pertenece el acusado)". Esto es lo que se llama "Ferendae Sententiam" tentiae'

"Por otra parte —se señaló— la persona que se sienta afectada por una posible excomunión, tiene posible excomunión, tiene derecho a pedir al superior respectivo que declare si la excomunión existe o no. Mientras la excomunión no esté declarada en esa forma, el acusado no debe considerarse excomulgado ni en el fuero interno ni en el fuero externo, reteniendo por lo tanto su pleno derecho a su fama".

Las fuentes que infor-

Las fuentes que infor-maron a LA TERCERA recordaron "que el Código Canónico introduce el tema. de los delitos y penas eclesiásticas citando estas advertencias del Concilio de Trento (siglo XVI): "Los obispos son pastores y no verdugos". El Código in* Ex Ministro se entrevistó con el

Cardenal; abogado guarda silencio

siste en que las excomu-niones no deben imponerse "si no es con sobriedad y con mucha circunspec-ción", y "sólo para cas-tigar delitos externos, graves, consumados y acompañados de contumacia". También exige que las penas sean impuesta sólo por el superior legítimo, por causa justa y razonable y observando las formas canónicas de imponerlas. Faltando alguno de estos requisitos, la pena es injusta e inválida. graves, consumados

DE LA EXCOMUNION

En cuanto a los efectos de la excomunión, nuestro informante explicó que priva del derecho "a participar activamente en los santos oficios", vale decir, en los sacramentos. Si es cura, no puede celebrar la eucaristia ni administrar los sacramentos.

El excomulgado conser-

los sacramentos.

El excomulgado conserva el derecho a participar pasivamente en los oficios religiosos. Pero no puede comulgar ni confesarse mientras no sea perdonada su excomunión. Tampoco puede desempeñar oficios o cargos eclesíásticos, ni obtener cargo alguno dentro de la Iglesia.

NO ESTAN EXCOMULGADOS

En consecuencia ni Carlos Vial Espantoso ni Jaime Guzmán Errázuriz pueden sentirse excomulgados. El caso de Guzmán

hoy, en relación a un hecho anterior en que el propio Cardenal le advirtió que escardenal le advirtio que estaba en riesgo de ser ex-comulgado, es muy dife-rente: no se ha empleado la vehemencia ni se ha me-tido (Guzmán) en esta ocasión a dictar doctrina, cosa que compete al obis-po. Tampoco ha llamado expresamente a desobe-decer al obispo

Por otra parte la adver-tencia no ha sido hecha por la autoridad eclesiástica competente, pues "Jalme Guzmán no es súbdito eclesiástico del padre Cliterates" Por existir un eclesiástico del padre Cifuentes". De existir un delito, debería ser san-cionado por el Arzobispo de Santiago.

Además en la ocasión an-Ademas en la ocasion anterior en que Jaime Guzmán estuvo a las puertas de la excomunión, el Cardenal lo advirtió y su súbdito eclesiástico dio el paso necesario para disculparse públicamente, ante lo cual el Cardenal desistió de su derecho discrecional de imponer una excomunión.

Por todo esto, en voz de nuestro informante, tanto Vial como Guzmán deben entenderse ciudadanos eclesiásticos con todos sus derechos y obligaciones.

Por todo esto, debe entenderse la opinión del padre Cifuentes como la de un abogado que estima debe castigarse un delito que la Corte de Apelaciones correspondiente no ha correspondiente no ha sancionado.

Señala Carlos Vial Espantoso

"No he faltado el respeto a la autoridad eclesiástica"

"No he tenido críticas ni faltas de respeto contra dignidad alguna de la Iglesia a que pertenezco", señala en parte un documento entregado en la tarde de ayer por Carlos Vial Espantoso. refiriendose a las informaciones de prensa en que se les daba a él y al abogado Jaime Guzmán Errázuriz como "excomulgados" por haber desobedecido y llamado a la desobediencia a los obispos".

El mencionado hombre público redactó su declaración luego de haberse entrevistado en la mañana de ayer con el Cardenal Raúl Silva Henríquez, por espacio de 20 minutos. El documento en cuestión dice: "Con respecto a la carta de un funcionario eclesiástico de la zona sur, ampliamente divulgada por la prensa, en la cual se me adiudica la excomunión ipso facto, lo que es inexistente, por haber publicado un artículo que afectaria, según el, a ciertas enseñanzas episcopales, declaro lo siguiente:

"1.— Mi artículo del dia 10 del presente era una protesta ante un discurso del señor Eduardo Frei en el Caupolicán, que afirmó que la religión católica estaba de acuerdo con él.

"2.— No he tenido ni críticas ni faltas de respeto contra dignidad alguna de la Iglesia a que pertenezco y es incomprensible la actitud del referido funcionario, ya que incluía en mi artículo citas de Su Santidad y del Ilustrísimo señor Cardenal.

"3.— Naturalmente si se tratara de un civil, ante el ataque

"3.— Naturalmente si se tratara de un civil, ante el ataque que recibo, tomaría otras determinaciones. Como esto me ocurre con un eclesiástico, prefiero recordar las palabras de San Pablo: "La caridad todo lo excusa, cree todo y todo lo soporta".
"Hago esta declaración después de consultar el caso con los más altos dignatarios de la Iglesia".
Findo. Carlos Vial Espantoso.

NO CORRELA MEDIDA

Por otra parte, fuentes vinculadas a los dignatarios de la Iglesia Católica chilena señalaron que la mencionada excomunión, en su carácter de "ipso facto", no sería aplicable a Carlos Vial y Jaime Guzmán, por no existir los fundamentos

para ello. Aun cuando en las últimas horas de la tarde de ayer ni el Cardenal Silva Henríquez ni otras autoridades eclesiásticas habían dicho nada oficial sobre el bullado asunto, extraoficialmente se comentó que de todas maneras no cabría el castigo de excomunión.